



## ORDENANZA MUNICIPAL N°021-2022-MDY.

Yura, 22 de setiembre del 2022

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Yura en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de setiembre, aprueba la siguiente **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE YURA"**.

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE YURA"**.

**Artículo 1°.- APROBAR** como asunto de prioridad distrital, modificación de la creación de la Instancia Distrital de Concertación en el distrito de Yura, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

**Artículo 2°.- PRECISAR** que la Instancia Distrital de Concertación está conformada por las siguientes entidades:

1. La Municipalidad Distrital de Yura, quien la preside, El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. Gerencia de Desarrollo Social y Económico, quien asume la Secretaría Técnica.
3. La subprefectura Distrital de Yura.
4. Un representante de la comisaria de Ciudad de Dios.
5. Un representante de la Comisaria de Yura.
6. Dos representantes del Centro de Emergencia Mujer.
7. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de Arequipa.
8. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Arequipa.
9. Un o una representante de la Micro Red de Ciudad de Dios del distrito de Yura.
10. Un o una representante del Puesto de Salud de Yura, Juan Pablo II.
11. Un o una representante del Centro de Salud Mental Comunitario.
12. Un o una representante de las Instituciones Educativas del distrito de Yura.
13. Un o una representante de las Organizaciones No Gubernamentales del distrito de Yura.
14. Representantes organizaciones de base, comunales o civiles del distrito.

Las instituciones integrantes nombran, además del o la representante titular, aun / a representante alterna o alterno.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Bienestar Social la Secretaría Técnica de esta instancia y vela por el seguimiento de sus funciones y sistematiza los resultados, así mismo se encarga de informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.







**Artículo 4°.** - La Instancia Distrital de concertación tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuesto específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.



**Artículo 5°.** - **DISPONER** la aplicación y cumplimiento en forma obligatoria de lo dispuesto en el artículo Cuarto de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 6°.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 7°.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General su publicación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**Única.** - Deróguese toda norma o reglamento que se oponga a la presente ordenanza municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez  
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Néstor Rómulo Chicaña Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

